

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 18

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 2014-2015, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, OTORGUE, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA, UN CONTRATO CON LA CORPORACIÓN DEYÁ ELEVATOR SERVICES, INC., PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO DE TERRENO QUE RADICA EN EL SECTOR CEMENTERIO, DEL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PARA QUE SE RATIFIQUE LA ENMIENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTRATO NÚMERO 2015-000623-A.

Por Cuanto: Con fecha del 26 de noviembre de 2014, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 31, Serie 2014-2015, en la cual se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio, otorgue, sin sujeción al requisito de subasta, un contrato con la corporación Deyá Elevator Services, Inc., para el arrendamiento de un predio de terreno que radica en el sector Cementerio del Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Resulta necesario enmendar la Sección 1ra de la referida Ordenanza Número 31 para extender la vigencia del Contrato de Arrendamiento de Propiedad Municipal hasta el 31 de agosto de 2015.

Por Cuanto: La Sección 1ra de la Ordenanza Número 31, Serie 2014-2015 dispone lo siguiente:

“Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue, sin sujeción al requisito de subasta, un contrato con Deyá Elevator Services, Inc., para el arrendamiento del predio de terreno descrito en el primer POR CUANTO de esta Ordenanza y que ubica en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, para fines que mejoren la calidad de vida de los vecinos, comerciantes y residentes de Guaynabo, para desarrollo comercial y para fines que generen beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales y creación de empleos. Este arrendamiento será por el término de seis (6) meses con una renta semestral de cuatro mil ochocientos dólares (\$4,800.00), es decir, un canon de arrendamiento mensual por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00).”

Por Cuanto: Debe enmendarse la Sección 1ra de la Ordenanza Número 31, Serie 2014-2015, para que en lo sucesivo, lea como sigue:

“Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue, sin sujeción al requisito de subasta, un contrato con Deyá Elevator Services, Inc., para el arrendamiento del predio de terreno descrito en el primer POR CUANTO de esta Ordenanza y que ubica en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, para fines que mejoren la calidad de vida de los vecinos, comerciantes y residentes de Guaynabo, para desarrollo

comercial y para fines que generen beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales y creación de empleos. Este arrendamiento será hasta el 31 de agosto de 2015, con un canon de arrendamiento mensual por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00)."

Por Cuanto: El Contrato de Arrendamiento de Propiedad Municipal, Contrato número 2015-000623, venció el 23 de julio de 2015, por lo que se hizo necesario enmendar la Cláusula TRES del Contrato, con el propósito de extender la vigencia del mismo hasta el 31 de agosto de 2015.

Por Cuanto: Es necesario ratificar la Enmienda a Contrato de Arrendamiento de Propiedad Municipal, contrato número 2015-000623-A.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 13 DE AGOSTO DE 2015:**

Sección 1ra: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra de la Ordenanza Número 31, Serie 2014-2015, para que lea como sigue:

"Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue, sin sujeción al requisito de subasta, un contrato con Deyá Elevator Services, Inc., para el arrendamiento del predio de terreno descrito en el primer POR CUANTO de esta Ordenanza y que ubica en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, para fines que mejoren la calidad de vida de los vecinos, comerciantes y residentes de Guaynabo, para desarrollo comercial y para fines que generen beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales y creación de empleos. Este arrendamiento será hasta el 31 de agosto de 2015, con un canon de arrendamiento mensual por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00)."

Sección 2da: Ratificar, como por la presente se ratifica, la Enmienda a Contrato de Arrendamiento de Propiedad Municipal, Contrato Número 2015-000623-A, donde se enmendó la Cláusula TRES del Contrato con el propósito de extender la vigencia del mismo hasta el 31 de agosto de 2015.

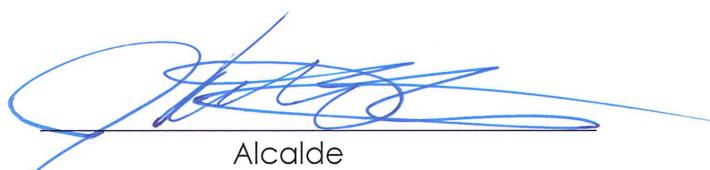
Sección 3ra: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 31, Serie 2014-2015, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


 Javier Capestany Figueroa
 Presidente


 José A. Suárez Santa
 Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de agosto de 2015.


 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 13 de agosto de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez
Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Andrés Rodríguez Rivera
Carlos M. Santos Otero

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez
Luis C. Maldonado Padilla
Lilliana Vega González

Excusados: Carlos H. Martínez Pérez, Miguel A. Negrón Rivera, Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 14 de agosto de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de agosto de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario